

AUTO No. 3192

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, los Decretos Distritales 472 de 2003, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que con radicado 2008ER40105 del 12 de Septiembre de 2008, la señora VICTORIA EUGENIA VARGAS GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.397.586 en calidad de representante legal suplente de la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., NIT., 860.009.808-5, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para efectuar tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, a fin de efectuar el desmonte paulatino de especies vegetales arbóreas y arbustivas Auto 2649 del 26 de Agosto de 2008, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la Avenida Boyacá No. 76 – 08 Sur Localidad de Tunjuelito del Distrito Capital.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante aportó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado (radicado 2008ER40105 del 12-09-2008)
2. Certificado de existencia y representación legal del 10 de Septiembre de 2008
3. Certificado de tradición y libertad 50S-587985
4. Fichas técnicas de inventario forestal
5. Dos planos Inventario Forestal
6. Recibo No. 689349 – 276054 del 10 de Septiembre de 2008, Tesorería Distrital, por valor de \$461.500.00 concepto evaluación y seguimiento tala.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 10 de Noviembre de 2008, en la Avenida Boyacá No. 76 – 08 Sur, Localidad de Tunjuelito, emitió el Concepto Técnico No.2009GTS190 del 23 de Enero de

2009, el cual determino que están ubicados en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quien debe solicitar, o autorizar a terceros, par efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 109 del 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 3691 del 13 de mayo, a la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a la señora VICTORIA EUGENIA VARGAS GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.397.586, en calidad de representante legal suplente de la empresa HOLCIN (COLOMBIA) S. A., NIT.,

860.009.808-5, o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales, en predio de propiedad privada en la Avenida Boyacá No. 76 – 08 Sur, Localidad de Tunjuelito del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora VICTORIA EUGENIA VARGAS GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.397.586, en calidad de representante legal suplente de la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., NIT., 860.009.808-5, o quien haga sus veces, en la calle 113 No. 7 – 45 Piso 12 Torre B teléfono 6294629 ext. 2266 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Tunjuelito, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión Corporativa subdirección Financiera, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 JUL 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
C.T. No. 2009GTS190 DEL 29-01-2009
RADICADO 2008ER40105 DEL 12-09-2008
EXPEDIENTE: SDA-03-2009-1643